



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**OJ-01051-24**

Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2024

**Profesor**

**MARCO ANTONIO VELASCO PEÑA**

**Coordinador Proyecto Curricular de Tecnología en Mecánica Industrial**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

[tecmechanica@udistrital.edu.co](mailto:tecmechanica@udistrital.edu.co)

**REFERENCIA: Mecanismo de evaluación docente**

**ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto**

Respetado señor coordinador, cordial saludo.

A través del presente, damos respuesta a la solicitud de que trata su correo de fecha octubre 28 de 2024, consistente en que señalemos la normatividad que debe aplicarse en la situación a que Usted se refiere, consistente en que: *“en el marco en el marco del proceso de Evaluación Docente, desde la coordinación se descargaron los comentarios estudiantiles disponibles en el sistema de gestión académica Cóndor”*, agregando que: *“Estos comentarios fueron analizados mediante inteligencia artificial para identificar las fortalezas y oportunidades de mejora de los docentes”*. Ahora bien: *“Con base en este análisis, se generaron comunicaciones...para enviar a cada uno de los docentes con el propósito de fomentar una mejora continua”*.

En efecto, a su solicitud, Usted anexa copia en Word de los documentos denominados *Carta 1001, Carta 1002, Carta 1003 y Carta 1004*, dirigidos a diferentes docentes vinculados al proyecto curricular de Tecnología en Mecánica Industrial, articulada en ciclos propedéuticos con Ingeniería Mecánica, en los cuales se recogen algunos elementos derivados de la evaluación docente realizada por los alumnos vinculados al mencionado proyecto, relacionados, en primer lugar, con las fortalezas identificadas en la gestión docente, las áreas de oportunidad, las recomendaciones y las fuentes de las cuales fueron tomados estos contenidos.

**PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:**

Para empezar, es pertinente señalar que forma parte del objeto del Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas<sup>1</sup>, en cuanto a: *“establecer en la Universidad Distrital ‘Francisco José de Caldas’ un cuerpo orgánico y sistemático de administración docente que permita: (...) h. Garantizar la estabilidad del personal docente en su trabajo, sobre la base de los méritos, la productividad académica y la evaluación del desempeño”*.

Ahora bien, el artículo 54 del Estatuto Docente define la evaluación como: *“el proceso permanente y sistemático mediante el cual se analiza, valora y pondera la gestión del docente en la Universidad”*, agregándose que: *“Es un componente del proceso de evaluación institucional cuyo fin es mejorar la*

<sup>1</sup> Adoptado mediante Acuerdo 11 de 2002 del CSU



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

*calidad de la gestión académica, en búsqueda de la excelencia”. En este orden: “Permite a la Universidad acopiar información valiosa con miras a su acreditación permanente ante las comunidades académicas especializadas y ante la sociedad civil en general”.*

Por otro lado, conforme al artículo 55 *ejusdem*: “El objeto de la evaluación de docentes es el mejoramiento académico de la Universidad y el desarrollo profesional de los docentes”, agregándose que: “Los resultados de la evaluación deben servir de base para la formulación de políticas, planes y programas de desarrollo académico y de capacitación del docente, así como para la inscripción, ascenso y retiro del escalafón y para la renovación de los periodos de estabilidad”.

De otra parte, el párrafo primero del artículo 56 del estatuto en cita es enfático en señalar que: “La responsabilidad del proceso de Evaluación Docente en cada Facultad estará a cargo del respectivo Consejo de Facultad”, mientras que su párrafo segundo prevé que: “Durante los dos (2) meses siguientes a la evaluación, los Comités de Evaluación Docente de la Facultad analizan las evaluaciones, **interpretan los resultados** y los presentan junto con las recomendaciones al Consejo de Facultad y éste, a su vez, al Consejo Académico”<sup>2</sup>.

En orden a hacer claridad sobre los roles en materia de evaluación docente, estimamos importante poner en paralelo las funciones asignadas, en su orden, por los artículos 58 y 60 *ejusdem* a los comités de evaluación de la Universidad y de las facultades, como se muestra a continuación:

<b>Comité de Evaluación Docente de la UDFJC</b>	<b>Comités de Evaluación Docente de las Facultades</b>
<p>a) Planear, socializar, diseñar y actualizar las políticas de evaluación docente en la Universidad Distrital.</p> <p>b) Definir metodologías y procedimientos para la aplicación, recopilación, tabulación y análisis de la información de la evaluación docente.</p> <p>c) Liderar los procesos de sensibilización y socialización del proceso de evaluación docente.</p> <p>d) Definir la reglamentación para incentivar la práctica docente, y fijar las medidas y correctivos pertinentes para los distintos resultados de la evaluación.</p>	<p>a) Planear, socializar, coordinar y dirigir el proceso de evaluación docente en la Facultad.</p> <p>b) Vigilar el proceso de recopilación y procesamiento de la información.</p> <p>c) Liderar el proceso de sensibilización y socialización de la cultura de evaluación docente en la respectiva Facultad.</p> <p>d) Ejecutar el análisis de los resultados de la evaluación docente de la Facultad y presentarlo al Consejo de Facultad para su análisis y/o aprobación.</p>

Otro aspecto a tener en cuenta, por ser relevante en el presente pronunciamiento, es lo relacionado con las *unidades de análisis* a que se refiere el literal c) del artículo 61 del Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como protagonistas y elementos de la evaluación docente, dentro de las cuales se destacan las siguientes: “*preparación de actividades, dirección de la actividad de los alumnos en clase, ..., motivación hacia el conocimiento, relaciones interpersonales, cumplimiento de las actividades docentes, conocimientos sobre las asignaturas que se enseñan, conocimientos pedagógicos o didácticos de las asignaturas, formulación y desarrollo de proyectos de investigación y/o extensión...*”. También llama la atención el artículo 63 *ejusdem*, sobre **Participación Estudiantil**, conforme al cual: “Los estudiantes participan en la evaluación de los docentes a través de encuestas institucionales normalizadas, realizadas una vez por semestre en los cursos que éstos tengan a su cargo”.

<sup>2</sup> Negrilla y subraya fuera de texto



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**SE RESPONDE:**

Conforme a lo anteriormente expuesto, es claro que, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad, corresponde a los comités de evaluación docente de las facultades interpretar los resultados de la evaluación docente, para lo cual podrán valerse de los mecanismos de apoyo que estimen pertinentes, entre estos, la *inteligencia artificial*. En este orden, resulta viable que el señor Coordinador del Proyecto Curricular de Tecnología en Mecánica Industrial proponga ante el Consejo de la Facultad Tecnológica el mecanismo de que trata la consulta, a saber, un tipo de carta dirigido a cada docente, en la cual, con base en el contenido de las evaluaciones de los estudiantes, se presenten, entre otras cosas, fortalezas identificadas en la gestión docente, las áreas de oportunidad, así como las recomendaciones a que haya lugar.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Atentamente,

**JOHANNA CAROLINA CASTAÑO GONZÁLEZ**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

c.c. [evaluaciondocente@udistrital.edu.co](mailto:evaluaciondocente@udistrital.edu.co)

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	S.R./Correo electrónico	6/11/24	